RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO LOTE 2

Expediente: LPREV 2025 628 (CONTR 2024 897790)
Denominación: SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD A TRAVÉS DE LA CUSTODIA DEL TERRITORIO, LOS SISTEMAS DE CALIDAD Y EL VOLUNTARIADO DE LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA. LOTE 2 DIFUSIÓN DE LA CUSTODIA DEL TERRITORIO

Objeto del contrato: El desarrollo de acciones de promoción de la sostenibilidad a través de la custodia del territorio, los sistemas de calidad y el voluntariado en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): ciento sesenta y ocho mil novecientos veintiséis euros con cincuenta y cuatro céntimos (168.926,54€)
Importe IVA (21 %): treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (35.474,57€)
Importe total (IVA incluido): doscientos cuatro mil cuatrocientos un euros con once céntimos (204.401,11€)

FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: Si, financiado por Fondos Europeos FEDER.
Anualidades:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INC.)
2025	2000170000 G/44D/62909/2024000184/A21GA79M4	0,00
2026	2000170000 G/44D/62909/2024000184/A21GA79M4	101.326,47
2027	2000170000 G/44D/62909/2024000184/A21GA79M4	103.074,64
2028	2000170000 G/44D/62909/2024000184/A21GA79M4	0,00

Tramitación del gasto: Ordinaria
Tramitación del expediente: Ordinaria

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de marzo de 2025, fue dictado Acuerdo de Inicio de Expediente de Contratación por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se inicia el indicado expediente de contratación.

Segundo.- La contabilización de la autorización del crédito y la fiscalización del expediente oportuno fue realizada por la Intervención Delegada con fecha 11 de julio de 2025.

Tercero.- El 15 de julio de 2025 se dicta Resolución por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, y se ordenó el inicio de la licitación,

estableciéndose que se realizaría utilizando el procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículo 131 y 145 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Con fecha 18 de septiembre de 2025, una vez constituida válidamente la mesa de contratación, se accedió a la plataforma de licitación electrónica SiREC para la apertura y descarga de la documentación integrante del sobre 1 que conforma esta licitación.
Las entidades que han presentado oferta en plazo son las siguientes:

- **Envés Consultoría Ambiental (E70826748)**
- **Ecogestión Climática, S.L. (B67806554)**

Examinada la documentación, se constata por los miembros de la Mesa que las siguientes entidades han presentado correctamente la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sin que en la misma se hayan observado defectos u omisiones, por lo que se acuerda por unanimidad su admisión al procedimiento de licitación:

- **Envés Consultoría Ambiental (E70826748)**

Por su parte, debe subsanar la documentación aportada tal y como se indica a continuación:

Ecogestión Climática, S.L. no ha cumplimentado el apartado a (*Indicación global relativa a todos los criterios de selección*) de la Parte IV (*Criterios de Selección*) del DEUC, tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I, apartado 6). En su defecto, la empresa debería haber cumplimentado las secciones A, B, C y D de la mencionada Parte IV del DEUC; sin embargo, esto sólo se ha realizado de forma parcial, sin que en la misma se declare el cumplimiento de la totalidad de los criterios de solvencia exigidos en el PCAP (Anexo I, apartado 4.B -*Solvencia económica y financiera*- y apartado 4.C -*solvencia técnica o profesional*-).

Por tanto, Ecogestión Climática S.L. deberá presentar debidamente cumplimentado el DEUC en su parte IV (*criterios de selección*), apartado a: *Indicación global relativa a todos los criterios de selección. Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos. Indique la respuesta ❍Si ❍No,* de conformidad con el apartado 6 del Anexo I del PCAP, o bien cumplimentando sus secciones A, B, C y D, donde debera declararse el cumplimiento de los criterios de solvencia exigidos en el Anexo I, apartado 4 del PCAP.

La Mesa de Contratación, conforme se establece en la cláusula 10.3 del PCAP, acuerda conceder a Ecogestión Climática S.L., un plazo de tres días naturales para que presenten la documentación correspondiente a través de SIREC-portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva en caso de que no procediese a la subsanación de dicha documentación en el plazo concedido.

Quinto.- Con fecha 2 de octubre de 2025, una vez constituida válidamente la mesa de contratación, se accede a la plataforma de licitación electrónica SiREC para el análisis de la subsanación de la documentación integrante del sobre 1 solicitada a Ecogestión Climática S.L., comprobándose lo siguiente:

Que la documentación presentada por Ecogestión Climática S.L., en respuesta al requerimiento de subsanación del DEUC en su parte IV (Criterios de Selección), y habiendo optado la empresa por cumplimentar las secciones A, B, C y D, donde se declaran los criterios de solvencia exigidos en el Anexo I, apartado 4 del PCAP, se deduce que la empresa no acredita el cumplimiento del apartado 4.C.1 de Solvencia Técnica o Profesional. Conforme a lo indicado en este apartado, se deberá acreditar la realización de servicios de igual o

similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución igual o superior al 20% de su anualidad media. Sin embargo, ninguno de los trabajos que ha reflejado en el DEUC esta entidad está relacionado específicamente con la Custodia del Territorio, requisito que se exige en el mencionado apartado del PCAP, por lo que la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad rechazar la oferta presentada, quedando excluida del procedimiento de licitación.

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 del PCAP, se procede a la apertura en SIREC-Portal de licitación electrónica del sobre electrónico n.º 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor) de la empresa Envés Consultoría Ambiental.

La documentación presentada en este sobre n.º 2 por las licitadoras admitidas es puesta a disposición del Vocal representante del Servicio proponente para su remisión a la Comisión Técnica nombrada al efecto, que deberá emitir el oportuno informe de valoración y elevarlo a la Mesa de Contratación con anterioridad a la apertura del sobre electrónico n.º 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas).

Sexto.- Con fecha 17 de octubre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para el análisis de los informes emitidos por la Comisión Técnica con fecha 14 de octubre de 2025 en relación con los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor.

Tras deliberar sobre el contenido de dichos informes y las conclusiones alcanzadas en los mismos, la Mesa acuerda su devolución a la Comisión Técnica al objeto de que se amplíe la motivación de la puntuación otorgada a los licitadores participantes en el procedimiento.

Séptimo.- Con fecha 21 de octubre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para el análisis de los informes emitidos con fecha 20 de octubre de 2025 por la Comisión Técnica nombrada al efecto en relación con los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor definidos en el Anexo I-apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

Estos informes arrojan los siguientes resultados:

	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	Puntuación MÁXIMA	ENVÉS CONSULTORÍA AMBIENTAL
Criterio 1	**Diseño general del Programa de Difusión de la Custodia del Territorio (0 – 29 puntos)**		
	Calidad e idoneidad de las acciones propuestas y sus objetivos específicos en relación a la realidad ambiental y social de los espacios comprendidos en el lote: 0-5 puntos	5	1
	Uso de una **metodología** adecuada (fases, organización del programa y recursos necesarios en las actividades propuestas): 0-7 puntos	7	2
	Coherencia de la **calendarización** de las acciones: 0-3 puntos	3	2
	Idoneidad de los **medios de difusión propuestos**: 0-3 puntos	3	2
	Indicación de medidas de **minimización de los residuos**, especialmente plásticos y aluminios, en el desarrollo de la actividad, y **reducción de la huella de carbono** durante la actividad y los desplazamientos previo y posterior: 0-6 puntos	6	5
	Conveniencia de la **propuesta de evaluación de actividades**, puntuándose la calidad de los indicadores y métodos evaluativos propuestos: 0-5 puntos	5	3
Puntuación		29	15
Criterio 2	**Diseño metodológico y de contenidos de una de las Acciones presenciales de Difusión de la Custodia del Territorio, explicadas en el apartado 6.2 del PPT (0 – 20 puntos).**		
	Adecuación de los **contenidos** de la acción de difusión al ámbito de los espacios naturales protegidos o acuerdo de custodia al que se asocie y a la capacitación de los actores involucrados: 0-7 puntos	7	1
	Calidad y coherencia del **diseño metodológico** y de contenidos de la acción de difusión: 0-7 puntos	7	4
	Idoneidad y adecuación de la propuesta de **material divulgativo e informativo y medios de difusión** para el desarrollo de la acción de difusión: 0-6 puntos	6	5
Puntuación		20	10
PUNTUACIÓN TOTAL		49	25

A continuación, se procede por el Presidente de la Mesa a la apertura del sobre electrónico nº3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas).

La Mesa de Contratación acuerda poner la documentación contenida en este sobre electrónico n.º 3 a disposición de la Comisión Técnica al objeto de que emita el pertinente informe, que deberá incluir la identificación, en su caso, de aquellas ofertas que puedan considerarse anormalmente bajas en aplicación de los parámetros establecidos en el Anexo I.8.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como valoración final en el caso de que no existan ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Octavo.- Con fecha 6 de noviembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, para el análisis del informe emitido con fecha 28 de octubre de 2025 por la Comisión Técnica nombrada al efecto en relación con las propuestas económicas presentadas en el sobre electrónico n.º 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) por las licitadores que continúan en el procedimiento.

Este informe pone de manifiesto que, una vez revisado el contenido de las propuestas económicas presentadas para la totalidad de los lotes, *"se advierte que en algunos casos se han presentado los precios unitarios incluyendo los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, y en otros casos se presentan como Precio de Ejecución Material sin incluirlos. No obstante, los precios unitarios resultan fáciles de duducir matemáticamente, al aportarse los totales para cada unidad de ejecución y el número de acciones.*

Para la presentación de la oferta económica (sobre electrónico n.º 3), el PCAP establece en su Anexo V el modelo de proposición económica, en el que se incluye una tabla con dos columnas a completar por el licitador, donde se debe indicar el precio unitario ofertado (IVA excluido) y el importe ofertado total para la suma de acciones y lote (IVA excluido). En este mismo Anexo V se incluye para conocimiento del licitador una tabla con los costes máximos que no pueden superarse para cada unidad de ejecución, expresados como PEM (precio unitario), que corresponde al Precio de Ejecución Material de cada unidad de ejecución, y PL (IVA excluido), que corresponde a los costes totales de cada unidad de ejecución, incluyendo el incremento del 19% correspondiente a la suma de Gastos Generales (GG) y Beneficio Industrial (BI).

En las ofertas presentadas por los licitadores, y en consonancia con la manera de expresar los costes máximos en la tabla del PCAP, algunos licitadores han reflejado los precios unitarios de su oferta como PEM sin incluir el 19% correspondiente a la suma de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

La comisión técnica entiende que, siempre que la oferta no contenga otros errores, ésta puede considerarse correctamente presentada sin necesidad de solicitar aclaraciones, salvo mejor criterio en la Mesa de Contratación. Pueden determinarse sin género de duda los precios unitarios ofertados para cada unidad de ejecución (PEM+GG+BI, IVA excluido) mediante simples cálculos matemáticos y para todas las ofertas que hayan incluido el PEM como precio unitario. Ello es así porque todas las ofertas incluyen los importes totales de cada unidad de ejecución, que divididos por el número de acciones de cada una de ellas dan como resultado los precios unitarios de la oferta".

Conforme a estas consideraciones, la Comisión Técnica detalla en su informe las proposiciones económicas de las licitadoras del modo siguiente, reflejando en la última columna los precios unitarios ofertados:

Nº LOTE	LOTE	UNIDAD DE EJECUCIÓN	Nº DE ACCIONES	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA excl.)	IMPORTE OFERTADO TOTAL POR LA SUMA DE ACCIONES Y LOTE (IVA excl.)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (PEM+GG+BI) (IVA excl.)
2	Difusión de la custodia del territorio	2.1. Acciones de voluntariado vinculadas a acuerdos de custodia del territorio	30	2.050,00 €	73.185,00 €	2.439,50 €
		2.2. Jornadas de difusión de la custodia del territorio	24	1.330,00 €	37.984,80 €	1.582,70 €
		2.3. Talleres temáticos presenciales en el ámbito de la custodia del territorio	16	1.750,00 €	33.320,00 €	2.082,5 €
		2.4. Talleres temáticos virtuales en el ámbito de la custodia del territorio	8 (más 3 extra)	800,00 €	7.616,00 €	952,00 €
		TOTAL LOTE 2	78 (más 3 extra)		**152.105,80 €**	

En relación con el contenido de este informe y a la vista de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación aprecia que en el apartado 2 del Anexo I del PCAP el precio se determina por precios unitarios basados en las unidades de ejecución para los siete lotes. Sin embargo, en el Anexo V (modelo de proposición económica) se presenta un primer apartado en el que los licitadores deben indicar el precio a tanto alzado por el que se comprometen a ejecutar el contrato y, a continuación, una tabla para que desglosen en una columna los precios unitarios ofertados (IVA excluido) y en otra el importe ofertado total por la suma de acciones y lote (IVA excluido). Al mismo tiempo se incluye en este Anexo V otra tabla con los costes máximos que no pueden ser superados; en una de las columnas de esta tabla se hace referencia no al precio unitario máximo, sino al PEM (Precio de Ejecución Material), observándose que esta circunstancia ha provocado que el desglose de los precios unitarios no se haya realizado de manera homogénea por los licitadores y, así, Envés Consultoría Ambiental no ha incluido en el desglose de precios unitarios ofertados el 19% correspondiente a la suma de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

No obstante, dado que la suma total de las cantidades desglosadas por precios unitarios y acciones coincide con la cantidad a tanto alzado indicada por los licitadores en sus respectivas proposiciones económicas, y puesto que el número concreto de acciones es el fijado en el PCAP, la Mesa de Contratación considera que, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica, mediante una simple operación matemática es posible determinar sin género de dudas el precio unitario ofertado por los licitadores que al establecer el mismo no han incluido el 19% correspondiente a la suma de Gastos Generales y Beneficio Industrial, obteniéndose de esta forma el resultado reflejado en el informe de la Comisión Técnica, y que más arriba se ha reproducido, mediante la división del precio total ofertado para cada unidad de ejecución entre el número de acciones.

En cuanto a la posible incursión en baja desproporcionada de las ofertas presentadas y, en su caso, valoración final, por la Comisión Técnica deberá procederse a la emisión del pertinente informe para su elevación a la Mesa de Contratación.

Noveno.- Con fecha 13 de noviembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, para el análisis del informe emitido con fecha 10 de noviembre de 2025 por la Comisión Técnica en relación con los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas.

Este informe, que se publicará en el Perfil del Contratante junto a la presente Acta, determina que la oferta presentada por la entidad Envés Consultoría Ambiental, única licitadora que continúa en el procedimiento de licitación no incurre en valores anormalmente bajos en aplicación de los parámetros establecidos en el Anexo I.8.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fijando la puntuación obtenida conforme a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas establecidas en el mencionado Apartado 8 del Anexo I en 51,00 puntos desglosados del modo siguiente:

LOTE 2 - DIFUSIÓN DE LA CUSTODIA DEL TERRITORIO			
Criterios de adjudicación según la aplicación de fórmulas		**ENVÉS CONSULTORÍA AMBIENTAL**	
	Puntuación Máx.	**Puntuación**	**Justificación**
Criterio 1. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** (0-21 puntos)	21	21,00	152.105,80
Criterio 2. Celebración de un **mayor número de acciones** de difusión adicionales a las establecidas en el PPT, con las mismas condiciones que se establecen en el mismo y sin coste respecto a las indicadas en el apartado 6.2 del PPT. (0-15 puntos).	15	15,00	3
Criterio 3. **Porcentaje de acciones** de voluntariado vinculadas a acuerdos de custodia del territorio incluidos en los espacios naturales de Andalucía, siendo estos los contemplados en el apartado 6.4.1 del PPT (0-15 puntos).	15	15,00	>60%
PUNTUACIÓN TOTAL FÓRMULAS	51	**51,00**	

De esta manera, la puntuación total de la oferta presentada por la empresa Envés Consultoría Ambiental, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre n.º 2) así como la obtenida en los valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobre n.º 3) es la siguiente:

LOTE 2 - DIFUSIÓN DE LA CUSTODIA DEL TERRITORIO			
ENTIDAD LICITADORA	**PUNTUACIÓN SOBRE 2**	**PUNTUACIÓN SOBRE 3**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
ENVÉS CONSULTORÍA AMBIENTAL	25,00	51,00	76,00

En consecuencia, a la vista de las conclusiones del informe técnico emitido, cuyo contenido es aceptado por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, y considerando que la propuesta presentada por la empresa Envés Consultoría Ambiental cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación del contrato, se acuerda requerir a esta entidad para que en el plazo de 10 días hábiles presente a

través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décimo.- Con fecha 4 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para el examen de la documentación previa a la adjudicación del lote 2 aportada por la empresa para ello requerida.

Comienza la sesión con la comprobación de la presentación en plazo a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación previa a la adjudicación del Lote 2.

Tras el análisis de la misma, por los miembros de la Mesa de Contratación se constata que la entidad ENVÉS CONSULTORÍA AMBIENTAL carece de personalidad jurídica y, por tanto, de la aptitud necesaria para contratar con el sector público que queda establecida en el apartado 1 del artículo 65 (Condiciones de aptitud) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los términos siguientes: Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas (…).

En consecuencia, tratándose de un defecto no subsanable, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, excluir del procedimiento de adjudicación del Lote 2 a la entidad ENVÉS CONSULTORÍA AMBIENTAL por carecer de aptitud para contratar con el sector público, y elevar propuesta al Órgano de Contratación para que se declare desierto el Lote 2 dado que, tras la exclusión de ENVÉS CONSULTORÍA AMBIENTAL, no existen otros licitadores al mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Boja extraordinario n.º 10 de 30 de julio de 2024 y Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Boja extraordinario n.º 15 de 27 de agosto de 2024).

Segundo.- La Orden de 29 de abril de 2025, (BOJA número 90 de 14 de mayo de 2025) por la que se delegan competencias en los Órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Tercero.- El artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Anular el crédito autorizado por importe de 204.401,11 euros.

Segundo. Ordenar la publicación del oportuno anuncio declarando desierta la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como, en la Plataforma de Contratación.

Tercero. Cancelar el expediente de contratación de referencia.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto; o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Director General de Espacios Naturales Protegidos.

Fdo: José Enrique Borrallo Romero